

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2025
	Valor Estimado según Plan	\$7.500.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Meta 180 - Implementar un programa anual para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y el Sistema de Gestión Calidad con el fin de mejorar el desempeño institucional de la Entidad.	
Acta de Comité de Contratación	N/A	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	24 de Octubre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.	
Modalidad de selección	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Lugar de Ejecución	Jurisdicción nacional o municipal, según se requiera el servicio	
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales	
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	X
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”</p> <p>Para el caso de los departamentos, dentro de las atribuciones mencionadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, se estableció como atribución del gobernador, el fomento de empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, de acuerdo con los planes y programas generales</p> <p>Mediante la Ordenanza N° 025 de 1997 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó El Municipio de El Rosal Cundinamarca.</p> <p>Dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de El Rosal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D numerales 1 y 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dónde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>De acuerdo a la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993 el Alcalde como representante legal del municipio está facultado para celebrar contratos.</p>		



De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente el Municipio de El Rosal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, la información correspondiente al estudio del sector realizado y evaluado para el proceso de contratación a celebrar.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece *“Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”*.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de El Rosal Cundinamarca, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2025.

Aunado a lo anterior, la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiunos (2021), la cual abarca la temporalidad en la contratación estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad cabe resaltar que estas actividades estas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del *“plazo estrictamente indispensable”* como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios. En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

La Administración Municipal de El Rosal, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que orientan la función pública, ha priorizado el fortalecimiento de su Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), con el propósito de mejorar de manera continua su desempeño institucional y los resultados frente a la ciudadanía.

En el Plan de Desarrollo Municipal “El Rosal Avanza Contigo 2024–2027”, dentro del Eje Estratégico Gobierno Transparente e Innovador, se encuentra establecida la meta 180, que dispone: *“Implementar un programa anual para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - y el Sistema de Gestión de Calidad con el fin de mejorar el desempeño institucional de la Entidad.”*

El cumplimiento de esta meta implica no solo la adopción de mecanismos técnicos de planeación, evaluación y control interno, sino también el desarrollo de acciones de divulgación, visibilización y comunicación estratégica que permitan informar a la ciudadanía, a los entes de control y a las instituciones del orden nacional los avances alcanzados por el municipio en materia de gestión pública, eficiencia administrativa, innovación y transparencia.

En este sentido, la Alcaldía Municipal requiere diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación institucional que dé a conocer los logros y resultados obtenidos en la implementación del MIPG, con el propósito de:



- Divulgar las buenas prácticas de gestión pública que evidencian la mejora continua en los procesos institucionales.
- Promover la transparencia activa y la rendición de cuentas, facilitando el acceso a información clara, verificable y comprensible para la comunidad.
- Reconocer públicamente los avances del municipio frente a los componentes del MIPG, como la planeación institucional, gestión del conocimiento, evaluación del desempeño, control interno, comunicación y cultura organizacional.
- Fortalecer la identidad y reputación institucional, mostrando el compromiso de la administración con los valores de legalidad, eficiencia y servicio al ciudadano.

Para tal fin, se requiere contratar los servicios de una empresa o medio de comunicación con experiencia en diseño editorial, comunicación institucional y divulgación pública de la gestión de entidades territoriales, que cuente con los conocimientos técnicos y logísticos necesarios para elaborar, diagramar, editar y publicar un informe especial de gestión del Municipio de El Rosal, que permita comunicar los resultados y avances alcanzados en la implementación del MIPG y el SGC durante la presente vigencia.

Dicho informe deberá reflejar la coherencia institucional, la calidad de la información y la pertinencia de los resultados obtenidos, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la gestión del conocimiento y a la mejora del desempeño institucional, tal como lo establece la meta 180 del Plan de Desarrollo.

Además, la divulgación de los avances del MIPG mediante un producto comunicativo de alta calidad editorial constituye una evidencia verificable dentro de la evaluación de desempeño institucional que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), al demostrar la adopción de estrategias de comunicación pública que promueven la transparencia y la cultura organizacional orientada al resultado.

De esta manera, la contratación propuesta se enmarca en los principios de planeación y economía del gasto público, responde a una necesidad identificada dentro del marco de gestión institucional y contribuye al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, fortaleciendo la imagen, la credibilidad y la eficiencia administrativa del Municipio de El Rosal ante la comunidad y las instancias nacionales.

Análisis de no permanencia del contratista

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen



de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, debido a la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

En virtud de la necesidad, la entidad podrá adelantar un proceso de selección de concurso de méritos para seleccionar una persona natural y/o jurídica que garantice el cumplimiento del objeto contractual, precisando que podrá existir variación en el presupuesto oficial y los términos de esta modalidad de selección aumentan en relación con la modalidad de contratación directa.

No obstante, debido al reconocimiento en el sector, es la revista el congreso, la persona jurídica idónea para ejecutar el presente contrato como quiera que cuenta con experiencia en la circulación en las tres ramas del poder público, embajadas, entes de control, gremios, asociaciones, universidades, sindicatos, y embajadas de Colombia en el exterior.

Finalmente, el servicio requerido es personal para garantizar la prestación de servicio profesional, así las cosas, la entidad logra determinar que la forma que garantiza eficiencia en la gestión contractual de la entidad de acuerdo con la necesidad es la contratación directa.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

De acuerdo con la modalidad de selección, la opción más favorable para la entidad es la de la persona que cumpla con el perfil requerido por la entidad, es decir, quien demuestre trayectoria y experiencia en cubrimiento de gestión institucional, condiciones establecidas por la entidad.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso de selección cuenta con diferentes fuentes presupuestales, ya que el servicio requerido impactará en la totalidad de estas fuentes a través de la estructuración de procesos de selección para su cumplimiento y la formulación de las nuevas metas, programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento misional de la Secretaría, garantizando la prestación de servicios profesionales para cada proyecto de inversión de acuerdo con la programación de la entidad.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario



1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.* (ii) *Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».* (iii) *El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]*”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*”

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre EL MUNICIPIO por lo que la entidad adelantó los análisis histórico de precios de contratación histórica adelantada por otras entidades, información que se relaciona a continuación:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
2608 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN	\$25.000.000	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



	MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE APOYE EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.		
CPSA-038-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIAGRAMACION E IMPRESIÓN EN LA REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI PARA LA REALIZACION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS AÑOS DE GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA; ANTIOQUIA; UNIDOS POR LO SOCIAL 2020 2023	\$6.000.000	MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA
CPS100-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ EN LA REVISTA EL CONGRESO	\$9.120.000	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ
1827-2023	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN; PARA APOYAR LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTÍCULOS INFORMATIVOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES CON AUDIENCIA A NIVEL NACIONAL; EN EL MARCO DEL PROYECTO INCREMENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN LA DIMENSIÓN	\$10.500.000	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
1575 DEL 29 DE ABRIL DE 2024	PI26 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES; GESTIONES; PROYECTOS; PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.	\$10.000.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Ahora bien, la propuesta presentada asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.oo) M/cte, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás gastos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato.

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).*

Por ello, en el caso que nos ocupa, el MUNICIPIO DE EL ROSAL, necesita contar con una persona jurídica que cumpla con el perfil requerido, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL”
--------	--

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	83121700	Servicios de comunicación masiva	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá realizar la prestación del servicio de conformidad con las obligaciones específicas, especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
--------------------	--

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere una persona jurídica que cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Portada Propalcote dos tintas a 200 gramos Páginas internas Propalcote dos tintas a 90 gramos Tamaño página 23 cm de ancho X 27.5 de alto ½ página horizontal 23 x 13.5cm ½ página vertical 11.5 x 27.	35 ejemplares físicos para el municipio de El Rosal, Cundinamarca
2	En dicha edición se incluirá un publibreportaje de dos (2) páginas dedicado exclusivamente al Municipio de El Rosal, en el que se destacarán los principales logros, proyectos y políticas públicas de la administración municipal.	Circularán 20.000 ejemplares físicos de la edición completa (en los cuales se incluye el publibreportaje de El Rosal).

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	N/A
--	-----

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR



ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION		
Código GA-F-040	Versión 03	Página 8 de 14

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de El Rosal efectuará al contratista un único pago, previa entrega de los treinta y cinco (35) ejemplares que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas y la entrega del archivo en formato digital o enlace de publicación. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO PRIMERO: para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma.
Anticipo / Pago Anticipado:	N/A
Plazo	El plazo del presente Contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisión y/ o Interventoría:	<p>La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto del Municipio, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.</p>
obligaciones específicas del contrato	<p>1. Elaborar el contenido técnico y comunicativo del informe especial del Municipio de El Rosal, destacando los avances obtenidos en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como las estrategias de innovación pública, eficiencia institucional y gestión del conocimiento, de acuerdo con la información suministrada por la administración municipal. 2. Diseñar y estructurar integralmente el material informativo, incluyendo la redacción de textos, selección y tratamiento de fotografías, elaboración de gráficos y recursos visuales, así como la diagramación y maquetación editorial, conforme con los lineamientos de la Revista El Congreso y la imagen institucional del Municipio de El Rosal. 3. Coordinar el proceso editorial de la edición especial “Mejores Administraciones de Colombia”, garantizando la revisión, edición y aprobación del contenido correspondiente al Municipio de El Rosal en articulación con la supervisión del contrato, velando por la calidad técnica, la pertinencia institucional y la oportunidad en la publicación. 4. Gestionar la publicación y divulgación del informe en la edición correspondiente de la Revista El Congreso, tanto en su versión impresa como digital, asegurando el cumplimiento de los plazos, las especificaciones editoriales y las condiciones técnicas establecidas. 5. Asegurar la adecuada visibilidad y posicionamiento del Municipio de El Rosal dentro de la publicación, garantizando que el artículo cuente con el espacio, diseño y acompañamiento gráfico necesarios para resaltar la gestión, resultados y buenas prácticas de la administración municipal. 6. Entregar a la Alcaldía Municipal copia del informe final publicado, en formato físico y digital (archivo PDF o enlace oficial de publicación), conforme a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La edición Mejores Administraciones circulará con un tiraje total de veinte mil (20.000) ejemplares físicos a nivel nacional, en los cuales se incluirá la información del Municipio de El Rosal.



ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION		
Código	Versión	Página
GA-F-040	03	9 de 14

	<p>- La publicación correspondiente al municipio comprenderá un publirreportaje de dos (2) páginas, en el que se destaquen las principales políticas públicas, proyectos y resultados de la administración municipal.</p> <p>- La Alcaldía de El Rosal recibirá treinta y cinco (35) ejemplares impresos del número donde se incluya dicha información, además de una copia digital en formato PDF o enlace oficial de publicación, para su uso institucional, archivo y socialización.</p> <p>7. Asesorar y acompañar a la administración municipal en la revisión, validación y aprobación del contenido antes de su publicación, garantizando la coherencia institucional, técnica y comunicativa del mensaje. 8. Atender oportunamente las observaciones, ajustes o recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, asegurando la calidad final del producto y su correspondencia con los lineamientos institucionales. 9. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución acordado, garantizando la entrega oportuna y completa de todos los productos y resultados derivados del contrato, dentro de los plazos establecidos.</p>
obligaciones generales del contratista	<p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor. siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. .6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. .12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. .13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las</p>



	<p>actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 15. Utilizar el Sistema de información del municipio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá dar cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Municipio y demás normas concordantes. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
<p>Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos</p>	<p>Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :<i>"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"</i>, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: <i>"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p>Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".</p> <p>Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así <i>"...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"</i></p>



Presupuesto Oficial	<p>El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000,00) todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar.</p> <table> <tr> <td>NÚMERO CDP</td><td>2025000555</td></tr> <tr> <td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr> <tr> <td>NOMBRE</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr> <tr> <td>FECHA</td><td>24/10/2025</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>\$7.500.000,00</td></tr> <tr> <td>EXPEDIDO POR</td><td>Secretaría de Hacienda</td></tr> </table>	NÚMERO CDP	2025000555	RUBRO	2.3.2.02.02.008	NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FECHA	24/10/2025	VALOR	\$7.500.000,00	EXPEDIDO POR	Secretaría de Hacienda
NÚMERO CDP	2025000555												
RUBRO	2.3.2.02.02.008												
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION												
FECHA	24/10/2025												
VALOR	\$7.500.000,00												
EXPEDIDO POR	Secretaría de Hacienda												
Factor de selección	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”</i>												
7. REQUISITOS HABILITANTES													
Requisitos jurídicos habilitantes	<ol style="list-style-type: none"> Oferta Presentada (En original debidamente firmada por el proponente) Formato Único Hoja de Vida Persona Natural APROBADA (SIGEP) Fotocopia Cédula Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal en caso de Persona Jurídica) 4. Declaración de Bienes y Renta y conflicto de interés LEY 2013-2019 (SIGEP) Documentos Académicos (diplomas o actas de grado) que Soportan Hoja de Vida (Persona Natural), tarjeta profesional y antecedentes profesionales (Si Aplica) Documentos de Experiencia (Persona Natural y Jurídica) Fotocopia RUT Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días calendario (si aplica) Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Persona Jurídica) - Certificación de afiliación salud y pensión. (Persona Natural) Autorización de Junta Directiva para contratación. (Si se requiere Persona Jurídica) Certificado Antecedentes Judiciales Certificación Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) Certificación Antecedentes Fiscales (Contraloría) Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta en línea de Inhabilidades de Delitos Sexuales (si aplica) Certificado de Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM) Certificación Bancaria 												
Requisitos financieros habilitantes	Propuesta económica, que incluya valor después de impuestos, tasas, gravámenes, costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato.												
Requisitos técnicos habilitantes	El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea igual o similar a diseño, impresión y circulación en las tres ramas del poder público, embajadas, entes de control, gremios, asociaciones,												



	<p>universidades, sindicatos, y embajadas de Colombia en el exterior.</p> <p>En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.</p> <p>NOTA 1: El Municipio de El Rosal se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.</p>
18. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
N/A	
19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio de El Rosal no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.</p>	
20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
<p>Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.</p>	
21. ANALISIS DE RIESGO	
<p>Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.</p>	
22. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO	
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.• Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta• Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).• Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.	
Firma del funcionario requirente	(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre del funcionario requirente	BIBIANA GONZÁLEZ ROJAS
Cargo del funcionario requirente	Secretaria General y de Gobierno

MATRIZ DE RIESGOS

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual





ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION		
Código GA-F-040	Versión 03	Página 13 de 14

		CATEGORIA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
					2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
					3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
					4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
					5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
					6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casí cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUISIÇÃO DE SERVICIOS	TRATAMIENTO/CONTROL DE IMPLEMENTACIÓN	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.	Atraso en los procesos de convocatoria	2	1	3	Bajo	De planear la contratación	Aceptar lo planteado Reducir la probabilidad de ocurrencia.	1	1	2	Bajo	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual	
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Sobrecosto en los productos y/o precios bajos	Sobre costos en el contrato	3	3	6	Alto	De pagar la contratación	Los valores se establecerán de acuerdo a los precios de mercado	2	2	4	Bajo	Contratista	Durante la ejecución	N/A	Durante la Ejecución	Mensual	
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Modificación Régimen de Impuestos aplicables o restricciones	Mayores descuentos de recursos en el Contrato	3	2	5	Medio	De planear la contratación	Aceptar lo planteado Reducir la probabilidad de ocurrencia.	2	2	4	Bajo	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual	



5	especificación	ejecución	ambiental	Situaciones de salud pública a gran escala	Demora en el plazo de entrega de los productos, posibles contagios	3	3	3	alto	Cumplimiento estricto con los protocolos de bioseguridad mediante estipulación contractual	3	2	4	Bajo	Contratista	No determinado	No determinado	Informe de acontecimientos y reportes OMS	Semanales	
6	General	Externo	Ejecución	Operación	Que el contratista incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones contractuales	Afecta la imagen del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales	2	2	2	Alto	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por el cumplimiento	2	1	1	Bajo	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia
7	General	Especificación	Ejecución	Operación	Productos con daño mecánico o fitosanitario	Incumplimiento al consumidor final, productos de mala calidad, insatisfacción del cliente, mala imagen institucional	3	4	7	Alto	Se tiene contemplado un reemplazo por merma del 1% por producto	2	1	3	Bajo	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	No aplica	Supervisor del contrato delegado	Durante el acopio y antes de la distribución

